

Señores.

## JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL

**RADICADO:** 760013103010-**2022-00296**-00

**DEMANDANTES:** LUIS ARNULFO OROZCO Y OTROS

**DEMANDADOS:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

S.A Y OTROS

**ASUNTO: SOLICITUD FIJAR CAUCIÓN** 

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en mi calidad de apoderado de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme se encuentra acreditado en el expediente; a través del presente escrito, de manera respetuosa por medio del presente escrito solicito respetuosamente se proceda a <u>FIJAR CAUCIÓN</u>. La anterior solicitud, se eleva teniendo en cuenta la solicitud de ejecución radicada por la parte demandante, y la posibilidad que nos otorga el contenido del artículo 602 del Código General del Proceso de evitar embargos y secuestros sobre los bienes de la parte ejecutada:

"(...) ARTÍCULO 602. CONSIGNACIÓN PARA IMPEDIR O LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel (...)"

En este orden de ideas, y por encontrarse el presente proceso sujeto a las disposiciones contempladas en el Código General del Proceso, las cuales regulan los asuntos relativos a los embargos, secuestros, remate de bienes, entre otras medidas cautelares que se pretendan hacer valer mediante procesos de cobro, siendo procedente la aplicación íntegra del artículo 602 del C.G.P. al proceso ejecutivo iniciado por parte



de LUIS ARNULFO OROZCO Y OTROS, en contra de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** en el cual se decidirá eventualmente decretar un embargo en el proceso de la referencia en contra de mi representada.

Es importante recordar que la imposición de medidas cautelares, especialmente aquellas que consisten en la retención de sumas de dinero persiguen unos principios de razonabilidad y necesariedad, en virtud de ello, estas pueden ser levantadas y/o evitar su interposición, cuando se presta garantía bancaria o de compañía de seguros, razón por la cual acudimos mediante el presente escrito, para proceder con dicha actuación y evitar la interposición de medidas cautelares que afectan a la compañía de seguros. Actuación que, como hemos relatado, resulta procedente con el fundamento normativo antes aludido.

## **SOLICITUD**

Con ocasión a lo planteado anteriormente, solicito respetuosamente que se fije a favor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** el monto de la caución respectiva, para evitar la práctica de medidas cautelares y/o proceder con el levantamiento de las aquí formalizadas, con la que se garanticen los pagos que, eventualmente, deban realizarse en el presente proceso.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.